



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2018-00300 - Auto Interlocutorio No. 435

SE ACCEDE a la solicitud elevada de acuerdo a lo allegado a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscrita por el apoderado judicial de la entidad demandante. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **DUVIER FERNANDO RIAÑO VALDERRAMA**.

Consecuencialmente, se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de **Embargo y Secuestro** decretadas y perfeccionadas, con respecto al Inmueble de propiedad del demandado y que se identifica con de **M.I.378-193372**, de la **Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, Valle del Cauca**, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio No.2.895 del 30/07/2018, y teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia con ocasión del COVID-19, este podrá ser enviado vía correo electrónico a dicho profesional del derecho.

Igualmente, se **ACCEDE** al **DESGLOSE** de los títulos base de esta ejecución (pagaré No 3265 320058198 y primera copia de la escritura pública No.1.597 del 28 de julio del 2015, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Palmira), con la nota marginal de que quedan vigentes, los cuales serán entregados al togado de la parte actora, tal como se solicita.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **057** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de JUL de 2020**

La Secretaría

3

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70031e752916d173cdb761297e9c3c50da3f6e501c02a0fc375faf40032495bf**
Documento generado en 23/07/2020 12:21:13 p.m.